



S.J. N° 1240-2024

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES E INICITIVAS RECHAZADAS O NO FINANCIABLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025”, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 09-01-2025

RES. EXENTA N° 0005-2025

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones 7 de 2019 y 14, de 2022 y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA, en el Programa en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069; en Resolución Exenta N° 1047 de fecha 25 de noviembre de 2024, de este Instituto; en el Acta Resumen de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Comisión Evaluadora de Indespa; en correo electrónico de fecha 07 de enero de 2025; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.





3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, Título A: Concursos Nacionales, Acuerdo N° 3, aprueba destinar \$500.000.000.- a la línea de Comercialización, Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar, en la cual se enmarcan los concursos "Feria Ruta de Las Caletas, Ferias Gastronómicas y Ferias Costumbristas".

7. Que, considerando lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 1047 de fecha 25 de noviembre de 2024, aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, cuyo objetivo general es contribuir al posicionamiento de la actividad de productores y productoras de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, y sus productos, generando un espacio que permita su difusión y promoción, para mejorar su capacidad comercial. Cabe indicar, que la cobertura y el beneficio, corresponde a financiar 16 beneficiarios/as con un módulo (stand de venta) y logística para asistencia, capacitación e instalación para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM, a realizarse en marzo 2025 en la ciudad de Santiago

8. Que, conforme al Numeral 9 de las Bases de Procedimiento, referido a las "Etapas y Plazos del Concurso", se estableció que el plazo de postulación al mismo se extendió desde el 29 de noviembre hasta el 18 de diciembre del 2024. Concluido dicho plazo de postulación se procedió a la revisión de los antecedentes de la población objetivo, recibándose un total de 17 postulaciones en modalidad individual y 13 en modalidad organizacional, las cuales fueron presentadas dentro del plazo y sometidas al análisis de la Comisión Evaluadora del Concurso.





9. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta Resumen de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2024, citada en los Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa, las rechazadas y las no seleccionadas por falta de disponibilidad de cupos. Así, mediante correo electrónico de fecha 7 de enero de 2025, se aclaró el proceso aplicado respecto de las tres últimas postulaciones admisibles y evaluadas, todas con un puntaje de 55. En este caso, se seleccionó a la Cooperativa de Trabajo El Arco de Pichilemu, aplicando dos criterios: primero, el criterio de cupo insular, ya que el concurso consideraba únicamente un cupo de este tipo, lo que imposibilitó la selección de la postulante Ingrid Gamonal; y segundo, la regla de desempate establecida en el Numeral 15 de las Bases del Concurso, utilizando el "criterio marca", lo que permitió la selección de la Cooperativa de Trabajo El Arco de Pichilemu por sobre la postulante Pamela Michea Tapia. De acuerdo con las Bases del Concurso, el criterio marca se evalúa considerando la existencia de logos en los productos, según las fotografías incluidas en la postulación, conforme a lo dispuesto en el Numeral 12 de las referidas Bases.

10. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta Resumen de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2024, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, aquellas postulaciones declaradas inadmisibles, las iniciativas rechazadas y aquellas no seleccionadas por indisponibilidad de cupo, todas en el marco del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**

11. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1047 de fecha 25 de noviembre de 2024, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta Resumen de Evaluación de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Comisión Evaluadora de Indespa, citada en los Vistos. La nómina se detalla a continuación:

N°	REGIÓN	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	PUNTAJE
1	O'HIGGINS	FELIPE VASQUEZ SANCHEZ	15121873-3	95
2	VALPARAÍSO	DANIEL GONZALEZ AGUIRRE	15074826-7	95



3	LOS LAGOS	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE RECURSOS DEL MAR ANÁHUAC.	65288480-6	95
4	O'HIGGINS	COOPERATIVA PESQUERA CALETA LOS PIURES PUNTA DE LOBOS LIMITADA	65088167-2	90
5	ANTOFAGASTA	SINDICATO DE BUZOS ORILLEROS Y RAMO AFINES TALTAL	65048090-2	90
6	O'HIGGINS	FEDERACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD	65010722-5	85
7	LOS LAGOS	POLINIA MANSILLA NAVARRO	10961768-7	80
8	LOS LAGOS	MIRNA DEL CARMEN RUIZ HERNÁNDEZ	13167786-3	80
9	LOS LAGOS	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES "MANOS DE MAR" ISLA TENGLO, PUERTO MONTT	65457540-1	80
10	BIOBÍO	JESSICA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ	14270750-0	65
11	ARICA Y PARINACOTA	CLAUDIA SOTO ARIAS	12210613-6	65
12	COQUIMBO	ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTE DE TONGOY	71512500-5	65
13	LA ARAUCANÍA	S.T.I. RECOLECTORAS DE ORILLA Y TRABAJADORAS DEL AREA TURISTICA Y GASTRONOMICA LAFKEN MALEN	65034388-3	65
14	COQUIMBO	ALEJANDRO MOROZIN MORENO	11399459-2	60
15	LOS LAGOS	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO MONTT, COPERMONTT	65006248-5	60
16	O'HIGGINS	COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARCO DE PICHILEMU	65110699-0	55

2. DECLÁRASE INADMISIBLE las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1047 de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por este Instituto, según los fundamentos que a continuación se indica:

N°	REGIÓN	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
1	LOS RÍOS	PATRICIA MADRID BRAVO	9177008-3	LA POSTULACIÓN NO PRESENTA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN BASES DE CONCURSO, NUMERAL 12.1, DOCUMENTOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD: NO ADJUNTA ANEXO 1.
2	LOS RÍOS	ANA ROMERO SOBARZO	9995067-6	LA POSTULACIÓN NO PRESENTA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN BASES DE CONCURSO, NUMERAL 12.1,



				DOCUMENTOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD: NO ADJUNTA ANEXO 1.
3	BIOBÍO	GLADYS DEL CARMEN MERINO SOTO	14391856-4	LA POSTULACIÓN NO PRESENTA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN BASES DE CONCURSO, NUMERAL 12.1, DOCUMENTOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD: NO ADJUNTA FOTOGRAFÍAS DE LOS PRODUCTOS.
4	LOS LAGOS	COOPERATIVA PESQUERA FLOR DEL MAR LA PAMPINA LIMITADA	65152627-2	LA POSTULACIÓN NO PRESENTA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN BASES DE CONCURSO, NUMERAL 12.2, DOCUMENTOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD: NO ADJUNTA CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN.

3. DECLARÁNSE RECHAZADAS las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025”**, en razón de los fundamentos que en cada caso se indican, conforme lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1047 de fecha 25 de noviembre de 2024, y citada en Visto, según se indica a continuación:

Nº	REGIÓN	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	MOTIVO RECHAZO
1	BIOBÍO	KAREN CISTERNA RIFO	15659934-4	LA POSTULACIÓN NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10 DE LAS BASES DE CONCURSO: NO REALIZA PASO 2: ENVÍO DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
2	ANTOFAGASTA	MARCELO SILVA MIRANDA	13032623-4	LA POSTULACIÓN NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10 DE LAS BASES DE CONCURSO: NO REALIZA PASO 2: ENVÍO DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
3	VALPARAÍSO	INGRID GAMONAL CÉSPEDES	14407407-6	LA POSTULACIÓN NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10 DE LAS BASES DE CONCURSO: NO REALIZA PASO 2: ENVÍO DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
4	BIOBÍO	LORETO NAVARRETE CATRIL	16674942-5	LA POSTULACIÓN NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10 DE LAS BASES DE CONCURSO: NO REALIZA PASO 2: ENVÍO DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
5	VALPARAÍSO	ALDO ALEJANDRO MADRID FIERRO	14467882-6	LA POSTULACIÓN NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10 DE LAS BASES DE



				CONCURSO: NO REALIZA PASO 2: ENVÍO DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
6	LA ARAUCANÍA	SINDICATO PESCA ARTESANAL CHAIWA LAFQUEN	65236052-1	LA POSTULACIÓN NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10 DE LAS BASES DE CONCURSO: NO REALIZA PASO 2: ENVÍO DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
7	VALPARAÍSO	AGRUPACIÓN SOCIAL JAIBEROS DE SAN ANTONIO	65083013-K	LA POSTULACIÓN NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10 DE LAS BASES DE CONCURSO: NO REALIZA PASO 2: ENVÍO DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
8	TARAPACÁ	STI BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES Y AFINES DE CALETA RÍO SECO	74124900-6	LA POSTULACIÓN NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN NUMERAL 10 DE LAS BASES DE CONCURSO: NO REALIZA PASO 2: ENVÍO DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

4. DECLÁRANSE NO SELECCIONADAS las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025”**, debido a que exceden la disponibilidad de cupos y tras haber aplicado el criterio de cupo insular y de desempate, conforme a lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante la Resolución Exenta N.º 1047 de fecha 25 de noviembre de 2024, citada en los Vistos. La nómina se detalla a continuación:

Nº	REGIÓN	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	PUNTAJE
1	VALPARAÍSO	INGRID GAMONAL CÉSPEDES	14407407-6	55
2	COQUIMBO	PAMELA POLET MICHEA TAPIA	20006012-1	55

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido al **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025”**

6. NOTIFÍQUESE la presente resolución a los postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles, rechazadas y no seleccionadas conforme lo establecido en los resuelvos 2º, 3º y 4º del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Sección de Programas de Nacionales y Territoriales de este Instituto.

7. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.





8. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

